

## INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, encuentro que se efectuó con tasas de interés diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Interlocutorio</b>	011
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Clara María Vásquez Muñoz
<b>Demandado</b>	María Eugenia Flórez Giraldo
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 2019-00138 00
<b>Decisión</b>	Modifica y aprueba liquidación de crédito

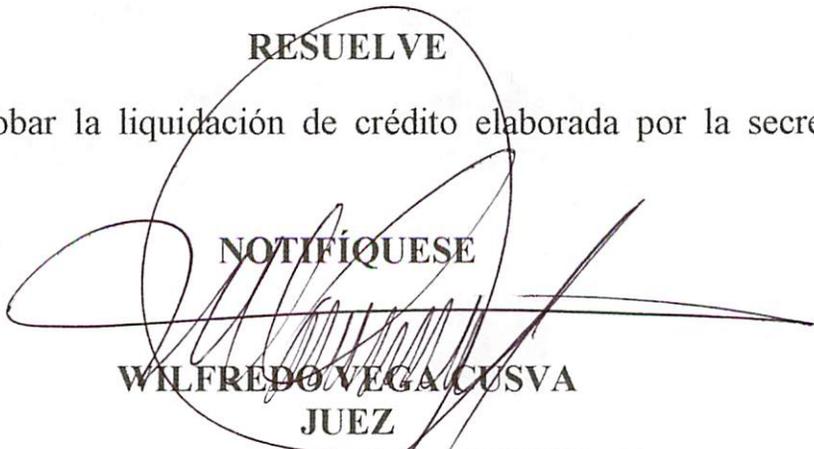
Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se llevó a cabo con base en tasas de interés erróneas, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

#### RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la secretaria del Despacho.

#### NOTIFÍQUESE

  
WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 004 fijado el día 18 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA**  
Secretario